

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1	ÓRGANO DE HOMOLOGACIÓN	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA / CIF: Q2802216H
2	NÚMERO DE EXPEDIENTE	103/2015
3	OBJETO	<p>El objeto del procedimiento es la homologación de Consultores Lean especializados que, por sus características, reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de las acciones individuales de apoyo a empresas del programa LeanCámaras en la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco del Programa InnoCámaras, (“Plan de Ayuda a la Mejora basado en la Metodología Lean Manufacturing”), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.</p>
4	GASTOS DE ANUNCIOS OFICIALES	No aplica
5	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<p>Horario Oficial de Registro: de 8:30 a 14:00 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: 23/03/2015 a las 14:00 horas.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UN ÚNICO SOBRE, cerrado y firmado por el solicitante, en el que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La referencia del procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CONSULTORES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE AYUDA A LA MEJORA BASADOS EN LA METODOLOGÍA LEAN MANUFACTURING DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES DEL PROGRAMA LEANCÁMARAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA - EXPEDIENTE Nº 103/20152. El nombre del participante.3. Su dirección, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.
6	TIPO	Procedimiento de Homologación

Programa LeanCámaras

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de
España

Procedimiento para la homologación de consultores especializados para el desarrollo de los Planes de Ayuda a la Mejora basados en la metodología Lean Manufacturing de las acciones individuales del Programa LeanCámaras en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Índice

CAPÍTULO 1

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA LeanCámaras.....

CLÁUSULA 1: Introducción	4
--------------------------------	---

CAPÍTULO 2

CARACTERÍSTICAS DEL PRODECIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 2: Naturaleza de la homologación.....	8
CLÁUSULA 3: Objeto de la convocatoria	8
CLÁUSULA 4: Estimación del presupuesto	9
CLÁUSULA 5: Requisitos de ejecución.....	10
CLÁUSULA 6: Prestaciones que deben facilitarse a las empresas beneficiarias	11
CLÁUSULA 7: Control y seguimiento	13
CLÁUSULA 8: Duración de la homologación.....	14
CLÁUSULA 9: Régimen jurídico.....	14
CLÁUSULA 10: Documentos contractuales	14
CLÁUSULA 11: Publicidad	15

CAPÍTULO 3

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN.....

CLÁUSULA 12: Definición del órgano competente.....	16
CLÁUSULA 13: Forma y Procedimiento de Homologación.....	17
CLÁUSULA 14: Capacidad para concurrir al procedimiento.....	17

CAPÍTULO 4

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

CLÁUSULA 15: Lugar y Plazo.....	18
CLÁUSULA 16: Efectos de entrega de solicitudes	18
CLÁUSULA 17: Contenido.....	19
CLÁUSULA 18: Documentación a aportar	20

CLÁUSULA 19: Confidencialidad.....	23
CLÁUSULA 20: Protección de datos.....	24

CAPÍTULO 5

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 21: Procedimiento de Homologación.....	25
CLÁUSULA 22: Falta de formalización del acuerdo de homologación	28
CLÁUSULA 23: Cesión de la homologación	28
CLÁUSULA 24: Resolución de la homologación	28

CAPÍTULO 6

PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE CONSULTORES HOMOLOGADOS A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.....

CLÁUSULA 25: Procedimiento para la propuesta de consultores	29
-------------------------------------------------------------------	----

Anexos

- ANEXO 1 Modelo de Solicitud de Homologación
- ANEXO 2 Modelo de Declaración Responsable
- ANEXO 3 Ficha de Consultores Homologados
- ANEXO 4 Acuerdo de Homologación

Nota

Cualquier consulta en relación con el presente procedimiento de homologación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección mar.diaz@camara.es, indicando:

- Asunto: LeanCámaras - Homologación de Consultores Lean Galicia.
- Cuerpo: datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta

Capítulo 1: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA LeanCámaras

CLAÚSULA 1: INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes del Programa LeanCámaras

La Cámara de Comercio de España consciente, por una parte, de la relevancia que tiene la eficiencia productiva en el fortalecimiento de la posición competitiva de las empresas y, por otra, del potencial de la red de Cámaras de Comercio desplegadas por todo el territorio español para activar y dinamizar el tejido empresarial, ha diseñado el **Programa LeanCámaras** con el fin de favorecer la adopción de una cultura de mejora continua entre las pequeñas y medianas empresas.

El **Programa LeanCámaras** se enmarca dentro del Programa InnoCámaras y tiene como objetivo contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas adheridas al programa, mediante la adopción de una cultura basada en la búsqueda constante de la mejora continua y de la eficiencia para lograr un crecimiento económico sostenido.

El Programa InnoCámaras fue incluido en el Programa Operativo “I+D+i por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico 2007-2013”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en todo el territorio nacional, y aprobado por la Comisión en la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de Enero de 2007.

LeanCámaras está financiado por el FEDER en un 80% en las regiones de Convergencia, Phasing-out y Phasing-in y en un 50% en las regiones de Competitividad, mientras que el 20% - 50% restante será aportado por Instituciones Públicas de carácter nacional (Comunidades Autónomas y otras instituciones públicas nacionales), mediante la firma de los convenios pertinentes, y por las propias empresas beneficiarias participantes.

LeanCámaras nace como una experiencia piloto en Valladolid y Galicia, si bien su vocación es nacional, por lo que se ampliará a otros territorios de España si los resultados son satisfactorios.

Para la ejecución del Programa LeanCámaras, la Cámara de Comercio de España firmará convenios de colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las Comunidades Autónomas que participen en el proyecto piloto.

1.2 Descripción y Contenidos del Programa

El Programa LeanCámaras tiene por objeto la mejora de la eficiencia productiva de las PYMES industriales españolas.

Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de una serie de metodologías basadas en los principios del Lean Manufacturing que permitan instaurar una cultura de mejora continua de modo sistemático en su actividad habitual.

LeanCámaras se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las pequeñas y medianas empresas españolas, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de ayuda a la mejora y difusión del conocimiento.

Las acciones de apoyo a empresas previstas en LeanCámaras, engloban dos fases secuenciales y progresivas:

- Fase de Diagnóstico
- Fase de implantación de un Plan de Ayuda a la Mejora

El proceso de captación y selección de las empresas participantes en el programa se llevará a cabo a través de un procedimiento de Convocatoria de Ayudas.

Una vez admitidas las empresas en el programa, se les asignará un tutor que realizará la Fase de Diagnóstico y elegirán a un Consultor Lean, entre los consultores homologados a través de la presente convocatoria, para la Implantación del Plan de Ayuda a la Mejora.

En la Fase de diagnóstico se lleva a cabo un diagnóstico Lean que permita conocer la estructura organizacional de la empresa y el modo de funcionamiento de la misma.

Objetivos:

- Conocer la situación industrial de partida de cada empresa a fin de mejorar la eficiencia de los procesos relacionados con el Manufacturing y tener un impacto directo en la cuenta de explotación.
- Valorar la situación en la que se encuentra la empresa, desde una visión global, de cara a identificar el potencial de mejora de productividad de la misma. Identificar cuál es el grado de madurez en el que se encuentra la empresa en relación al Lean Manufacturing.
- Analizar la capacidad de la empresa para desplegar de manera metódica una dinámica de progreso en línea con la sistemática de Lean Manufacturing.

Una vez finalizado el diagnóstico, el consultor homologado en materia Lean guiará a las empresas en la Fase de Implantación del Plan de Ayuda a la Mejora.

Objetivos:

- Establecer e implantar acciones individuales orientadas a mejorar la productividad, mediante la implantación de la metodología LEAN Manufacturing, como herramienta competitiva clave para lograr una mejora continua y sostenida.
- Definir las distintas herramientas Lean que pueden necesitar las empresas adscritas (5S, Kaizen, estandarización, SMED, TPM...).
- Hacer un seguimiento de las acciones implantadas y de la evolución de los indicadores asociados.

1.3 Escenario hipotético de participación

La presente convocatoria de homologación se establece para el año 2015. Esta convocatoria quedará abierta para la recepción de solicitudes de homologación hasta la fecha que se indica en la cláusula 15.

El número total de empresas destinatarias que vayan a incorporarse al Programa durante este período en la Comunidad Autónoma de Galicia no está predeterminado. De hecho, su concreción sólo será posible una vez haya finalizado el proceso de firma de convenios con las Comunidades Autónomas (o con otros entes cofinanciadores) y hayan concluido los plazos que las convocatorias de las ayudas contemplan para la adhesión de las empresas al Programa.

En todo caso, a título meramente orientativo, y con el fin de que los elementos básicos del Programa queden suficientemente definidos a los efectos de este procedimiento de homologación, los interesados en ser homologados pueden considerar un escenario hipotético en que el número total de empresas destinatarias durante el año 2015 que pueden resultar beneficiarias del Programa en la Comunidad Autónoma de Galicia puede ascender como máximo a un número aproximado de 19 empresas participantes en el Programa que requerirán de los servicios de los consultores que se presenten a la convocatoria.

Región	Nº PYMES
Galicia	19

1.4 Homologación de Consultores Lean

Para la correcta ejecución del Programa, la Cámara de Comercio de España elaborará una cartera de consultores especializados en la metodología Lean Manufacturing que cumplan los requisitos requeridos por el Programa y que se especifican en la cláusula 18, para prestar servicios de consultoría a las PYMES participantes en el Programa LeanCámaras. En este sentido, esta Convocatoria tiene por finalidad regir la homologación de los consultores para la Comunidad Autónoma de Galicia. A todos los efectos, la actividad de selección de consultores será denominada “homologación” y los consultores seleccionados serán calificados como “Consultores Homologados” para la prestación de servicios de Consultor de especializado para el desarrollo de

los planes de ayuda a la mejora basados en la metodología Lean Manufacturing, lo que efectuarán bien por sí mismos o bien- cuando se trate de personas jurídicas- a través de las personas físicas que hayan propuesto y seleccionado conforme a los requisitos fijados en la presente convocatoria.

En todo caso, cabe señalar que la calificación de “consultor homologado” siempre se referirá a la persona concreta que está en disposición de prestar el servicio a las empresas beneficiarias.

Los consultores desempeñarán sus funciones en el ámbito territorial de Galicia, siempre que el Programa LeanCámaras se ejecute efectivamente allí y en la medida en que, tras la convocatoria de las ayudas, concurren PYMES interesadas en participar en el Programa que cumplan las condiciones de participación, conforme a lo descrito anteriormente.

1.5 Naturaleza de la Cámara de Comercio de España

El artículo 20.1. de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de la Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, configura a la Cámara de Comercio de España como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Cámara de Comercio de España está integrada por representantes de las Cámaras de Comercio de todas las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

Capítulo 2: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 2: NATURALEZA DE LA HOMOLOGACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Programa LeanCámaras, la Cámara de Comercio de España tiene encomendado el papel de organismo intermedio de gestión y control frente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o cualquier otro órgano designado para verificar la ejecución del programa.

Serán las empresas beneficiarias quienes elegirán al consultor encargado de prestar los servicios pertinentes a cada empresa beneficiaria participante en el programa. Por tanto, son las empresas beneficiarias participantes en el programa –y no la Cámara de Comercio de España- quienes, tras concurrir a la convocatoria de ayudas del programa y resultar beneficiarias del mismo, contratarán directamente con los correspondientes consultores homologados.

La Cámara de Comercio de España elaborará un listado de los consultores que cumplan los requisitos mínimos -fijados en la presente Convocatoria- para prestar los servicios del Programa, con quienes contratarán directamente las empresas beneficiarias. En este sentido, y para lograr la necesaria uniformidad y homogeneidad en las prestaciones recibidas por los beneficiarios del Programa, la Cámara de Comercio de España realiza, mediante la presente convocatoria, la homologación de consultores y establece las condiciones marco de ejecución y prestación de los servicios. En todo caso, la homologación de Consultores Lean no supone la adjudicación de un contrato entre la Cámara de Comercio de España y éstos.

No obstante lo anterior, concluido el procedimiento de homologación y con el único fin de definir el marco jurídico y técnico indispensable para el correcto funcionamiento del Programa LeanCámaras, la Cámara de Comercio de España y los consultores seleccionados que cumplan las condiciones firmarán el “Acuerdo de Homologación” que se adjunta como Anexo 4 al presente documento.

CLÁUSULA 3: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1 Objeto

El objeto del procedimiento es la homologación de Consultores Lean especializados que, por sus características, reúnan los requisitos mínimos necesarios y estén en condiciones de prestar los servicios de consultoría necesarios para el Programa LeanCámaras en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La homologación de los consultores requerirá el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos fijados en este documento. Una vez homologados, operación que no implica la adjudicación de contrato alguno entre la Cámara de Comercio de España y el propio consultor, la

efectiva prestación de servicios será, en su caso, contratada por las empresas que ostenten la condición de beneficiarias del Programa con el Consultor Lean elegido, formalizándose entre ambos el correspondiente contrato.

3.2 Alcance de la homologación

El alcance del presente procedimiento es la homologación, para la Comunidad Autónoma de Galicia, de todos aquellos consultores que cumplan los requisitos fijados por el Programa y que se especifican en la cláusula 18 de la presente convocatoria, de modo que se pueda garantizar la homogeneidad y la operatividad del Programa. A este respecto, y de acuerdo con las previsiones que se reflejan en el “Escenario hipotético de participación” que se expone en el apartado 3 de la cláusula 1 de esta Convocatoria, se considera que el número máximo de consultores a homologar en el presente procedimiento será de 7. En cualquier caso, el citado número de consultores operará con carácter de máximo, pudiendo la Cámara de Comercio de España homologar a un número de consultores inferior al señalado, si no hubiera suficientes candidatos que cumplan los requisitos exigidos en esta Convocatoria.

CLÁUSULA 4: ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto máximo destinado a cada empresa beneficiaria asciende a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (**10.500,00 €**), excluido IVA.

Este presupuesto está asociado a los servicios de asesoramiento especializado ofrecidos por los consultores homologados que participan en la parte operativa del programa.

Si se tiene en cuenta que el número potencial de empresas participantes será de 19, el presupuesto total estimado para este convocatoria es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (**199.500,00 €**). De igual modo, tomando como base un porcentaje del 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, éste sería de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (**2.205,00 €**) sobre la valoración unitaria por empresa. El presupuesto potencial total estimado (incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) sería de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (**241.395,00 €**), IVA incluido.

A continuación, se expone un cuadro que muestra el presupuesto disponible, teniendo en cuenta la valoración unitaria máxima de 10.500 € (IVA no incluido), en relación con el número de empresas potenciales que pueden ser beneficiarias del programa.

Es conveniente aclarar que el número de empresas que aparece en la tabla se ha calculado en función del presupuesto disponible, pero, a priori, no puede garantizar que ese número de empresas concorra para hacer su participación efectiva.

CC.AA.	PROVINCIA	Nº EMPRESAS	PRESUPUESTO ESTIMADO	FEDER	COFINANCIACIÓN PRIVADA
Galicia	Todas	19	199.500,00 €	159.600 €	39.900 €

CLÁUSULA 5: REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Por razones de necesidad del Programa, y con el objetivo de prestar un servicio homogéneo a las empresas participantes, los Consultores Lean Homologados podrán recibir instrucciones acerca de la ejecución de los contratos individuales que se deriven de este proceso (por ejemplo, sobre los documentos necesarios para formalizar el proceso o la necesidad de incorporar directamente la información pertinente a través de las aplicaciones informáticas de gestión del Programa, si así le fuera indicado).

Del mismo modo, y dada la necesidad de cumplir correctamente los plazos y requisitos formales (e, igualmente, documentales) inherentes a la ejecución del Programa, podrán ser dadas instrucciones acerca de los requisitos mínimos de los procedimientos de facturación de sus servicios a cada empresa beneficiaria.

El cumplimiento por parte del Consultor Lean homologado de los requisitos de ejecución que le sean comunicados (plazos, condiciones administrativas y de facturación, etc.) por los gestores del programa (Cámaras de Comercio y Cámara de Comercio de España), tendrá carácter esencial para el mantenimiento de su homologación.

Al objeto de cumplir con la planificación del Programa, los consultores homologados deberán cumplir los siguientes requisitos, así como todos aquellos que se especifiquen en el acuerdo de homologación a suscribir con la Cámara de Comercio de España o en el contrato que regirá la prestación de los servicios a las PYMES destinatarias:

- Firmar el código de conducta establecido en el programa, así como cumplir las obligaciones de información y colaboración con los gestores del programa.
- Ofrecer un servicio de calidad siguiendo las pautas, los procedimientos y las especificaciones establecidas en los correspondientes documentos metodológicos empleados en el programa.
- Estructurar y optimizar los servicios prestados de modo que realiza un servicio de asesoramiento a cada empresa de **150 horas**, entre las que se incluyen 130 horas para la implantación de los Planes de Ayuda a la Mejora y 20 horas de back-office.
- Facturar los servicios prestados de acuerdo a las condiciones establecidas en la metodología del programa. Los servicios de consultoría tendrán una tarifa máxima de **70 euros/hora** (IVA no incluido). Dicha retribución incluirá los gastos de desplazamiento y cualesquiera otros que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos de asesoría. Por tanto, el coste total máximo elegible por empresa beneficiaria derivado de los servicios de consultoría para el programa será de 10.500 euros (IVA no incluido).
- Cumplir los plazos de consultoría estipulados por el Programa.
- Asistir a las **jornadas informativas**, establecidas por la Cámara de Comercio de España, con objeto de obtener los conocimientos básicos para el desempeño de las funciones propias de los Consultores Lean.

- Recopilar y presentar toda la documentación necesaria estipulada en la convocatoria, debidamente cumplimentada y dentro del plazo requerido.

CLÁUSULA 6: PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

6.1 Relación de las prestaciones exigidas

Los consultores que resulten homologados a través del presente procedimiento y, posteriormente seleccionados para ofrecer sus servicios, tendrán que realizar los servicios de asesoramiento especializado que se desglosan de la siguiente forma:

1. Implantación de los Planes de Ayuda a la Mejora

En este apartado están contenidas todas las intervenciones que se han de realizar en la propia empresa de manera presencial para poder implantar los Planes de Ayuda a la Mejora.

- Desarrollar, junto al Tutor Cameral, un diagnóstico detallado de la situación de partida de la empresa beneficiaria.
- Visitar el Proceso Productivo.
- Realizar entrevistas con el personal de los distintos departamentos.
- Revisión de ciertos puestos sobre el terreno.
- Identificar las oportunidades de mejora de la empresa y definir las acciones que formarán parte del Plan de Ayuda a la Mejora a partir de la información recabada en el Diagnóstico.
- Presentar al Comité de Dirección de la empresa el informe de Diagnóstico que recoge toda la información recopilada en esta fase.
- Ayudar a las empresas a planificar las acciones de los Planes de Mejora.
- Apoyar a las empresas participantes en la priorización de los planes de acción a implantar.
- Prestar asesoramiento y apoyo en la implantación de las acciones contenidas en los planes teniendo en cuenta la metodología específica diseñada para el Programa LeanCámaras.
 - ✓ Capacitación de los trabajadores de la empresa beneficiaria
 - ✓ Definición de indicadores y objetivos de calidad, coste, plazos y personas
 - ✓ Revisión de indicadores estratégicos
 - ✓ Definición de roles y responsabilidades
 - ✓ Seguimiento de la evolución de la implementación y resultados
 - ✓ Implantación de herramientas de la metodología Lean Manufacturing.
- Presentar a la empresa destinataria y al personal responsable de la Cámara (de forma general, el Coordinador Cameral del Programa, pudiendo contar, cuando se estime

necesario, con la participación de otros responsables de la Cámara que se consideren oportunos) el Informe Final del Plan de Mejora Lean y los posibles gastos e inversiones asociadas al mismo.

2. Trabajos de Back-Office

Hace referencia a aquellas tareas que se realizan fuera del terreno, pero que son necesarias para la correcta ejecución del programa. Fundamentalmente, engloba todas las tareas de redacción de informes asociadas a las dos fases operativas del programa.

- Elaboración del Informe de Diagnóstico que contiene toda la información recopilada en el diagnóstico, las oportunidades de mejora detectadas y los planes de acción asociados.
- Realización del Informe Final del Plan de Mejora Lean, que resuma las oportunidades de mejora detectadas, los planes de acción propuestos, todas las acciones llevadas a cabo por el consultor y su impacto en la empresa.
- Recopilar, junto con la empresa beneficiaria, toda la documentación necesaria para poder realizar la justificación ante el organismo de gestión de la efectiva implantación del Plan de Ayuda a la Mejora (partes de Seguimiento de Trabajo de la Fase de Implantación, Informe Justificativo de Gastos de la Fase de Implantación, facturas, etc.)

Por lo que se refiere a las alternativas de desarrollo del Plan de Ayuda a la Mejora descritas en el punto anterior, las prestaciones concretas a facilitar por los consultores y su desarrollo operativo se detallarán en la Guía del Consultor Homologado, que será entregada a los consultores una vez sea concedida su homologación, si bien siempre deberán cumplir estos requisitos:

- El consultor no podrá facturar gastos e inversiones asociados al Plan que no correspondan a horas de asesoría. En este sentido, los servicios prestados por el asesor incluirán un presupuesto máximo de 10.500 euros/empresa.
- Los servicios de asesoría serán facturados a un precio máximo de 70 euros/hora (IVA no incluido). Dicha retribución (gastos de asesoría) incluirá los gastos de desplazamiento y cualesquiera otros que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos de asesoría. Por tanto, el coste total máximo por empresa beneficiaria de los servicios de asesoría elegible para el programa será de 10.500 euros (IVA no incluido).

Los consultores deberán indicar, en las propuestas que realicen a las empresas beneficiarias del programa, la tarifa horaria a la que facturarán sus servicios, especificando en todo caso la tarifa máxima señalada.

6.2 Requisitos previos a la prestación de servicios

De acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, la ejecución por parte de los Consultores Lean de las prestaciones indicadas en el apartado anterior estará supeditada al cumplimiento de cuatro requisitos previos:

- La firma por parte de la Cámara de Comercio de España y de las Comunidades Autónomas (u otros entes cofinanciadores) de los convenios de colaboración necesarios para articular la

PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CONSULTORES DEL PROGRAMA LeanCámaras

participación de éstas en el Programa LeanCámaras (convenio general y, en su caso, adendas anuales, mediante las que las Administraciones Autonómicas u otros entes cofinanciadores asumen el compromiso de aportar el crédito adecuado y suficiente de hasta un 20% del coste total elegible del Programa).

- Haber superado los requisitos establecidos en esta convocatoria para resultar homologado como Consultor Lean del Programa.
- La participación efectiva en el mismo de las PYMES a las que se dirige el Programa LeanCámaras.
- Resultar seleccionado por las empresas participantes en el Programa.

De no cumplirse estas cuatro condiciones anteriores, el acuerdo de homologación no atribuirá a los consultores homologados el derecho a reclamar la ejecución de ningún contrato ni a percibir contraprestación alguna.

CLÁUSULA 7: CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para la supervisión de la marcha del Programa, la Cámara de Comercio de España podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del procedimiento. En este sentido, los Consultores Lean colaborarán respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes. Asimismo, deberán presentar resultados e informes de seguimiento siempre que le sean solicitados por la Cámara de Comercio de España, directamente o a través de otros organismos.

Con el objetivo de facilitar el control y seguimiento de la cartera de consultores, los Consultores Lean deben comunicar a la Cámara de Comercio de España cualquier cambio o cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos del Programa, siempre y cuando el Acuerdo de homologación siga vigente. La Cámara de Comercio de España será la encargada de evaluar si tal circunstancia afecta a su calificación como consultor homologado.

CLÁUSULA 8: DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

El acuerdo de homologación de los consultores como resultado de este procedimiento extiende sus efectos desde la fecha de firma con la Cámara de Comercio de España hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA 9: RÉGIMEN JURIDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2914, Básica de Cámaras, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho Privado y

habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos del Programa LeanCámaras en el marco de periodo de programación 2007-2013 le resulta aplicable el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, conforme al cual, todas las operaciones que sean financiadas por los fondos estructurales deberán cumplir lo dispuesto en el Tratado y los actos aprobados en virtud del mismo, así como el resto de políticas comunitarias.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de homologación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia —a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía— e, igualmente, responda a las previsiones de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, de 2004, del Parlamento Europeo y del consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (corrección de errores en DOUE L 134 de 30 de abril de 2004).

En todo caso, el “Acuerdo de Homologación” que la Cámara de Comercio de España suscriba con los Consultores Homologados tendrá carácter privado, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil, la relación contractual entre los consultores homologados y las empresas destinatarias que resulten beneficiarias del Programa LeanCámaras.

CLÁUSULA 10: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la prestación que las empresas beneficiarias del Programa LeanCámaras recibirán de los consultores homologados, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente documento de convocatoria.
- El Acuerdo de Homologación (Anexo 4).
- El contrato de prestación de servicios a establecer entre la empresa destinataria beneficiaria del Programa y Consultor Lean seleccionado.

CLÁUSULA 11: PUBLICIDAD

La convocatoria para el presente procedimiento de homologación se anunciará en el Perfil de Contratante de la página Web de la Cámara de Comercio de España (<http://www.camara.es>), en la que estará disponible el documento que rige el procedimiento.

Capítulo 3: NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 12: DEFINICIÓN DEL ORGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de homologación será la Cámara de Comercio de España, que supervisará el procedimiento y aportará el conocimiento experto necesario para seleccionar una cartera de Consultores Lean adecuada capaz de ejecutar con éxito la parte operativa del Programa LeanCámaras.

El encargado de gestionar y proponer la selección de los consultores que hayan presentado su solicitud será el Responsable del Programa, que formulará una propuesta de homologación a la Comisión de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

La Comisión de Contratación de la Cámara de Comercio de España será el órgano encargado de realizar la homologación, una vez recibida la propuesta de homologación del Responsable del Programa.

La Comisión de Contratación estará integrada por un Vocal del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de España y por los siguientes miembros:

- El Director General de la Cámara de Comercio de España.
- La Secretaria General de la Cámara de Comercio de España.
- Un representante del Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio de España.
- Un representante del Departamento Financiero de la Cámara de Comercio de España.

Tanto el Responsable del Programa como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de homologación.

CLÁUSULA 13: PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

El procedimiento de homologación se llevará a cabo de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004. Tales reglas y principios podrán completarse, en lo que no resulte incompatible, con la naturaleza jurídica de la Cámara y las directrices de la normativa de contratación pública. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre competencia.

CLÁUSULA 14: CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO

Podrán concurrir al presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual o en agrupación o en unión temporal que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni, igualmente, en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los candidatos que concurren al procedimiento deberán ser personas físicas a título individual o propuestas por una persona jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de las prestaciones previstas para las empresas beneficiarias, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer del conocimiento y de los materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, que se ajustará al modelo incluido como Anexo 2 al presente documento, sin perjuicio de que la persona seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, tal como se señala en el apartado 4 de la cláusula 18 de la presente convocatoria.

Además, los candidatos deberán disponer de la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional, lo que tendrán que acreditar a través de los medios que establecen el apartado 3 de la cláusula 18 de la presente convocatoria.

Quienes opten por concurrir como candidato a título individual no podrán presentarse como candidatos propuestos por una persona jurídica.

Capítulo 4: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

CLÁUSULA 15: LUGAR Y PLAZO

Cada candidato interesado sólo podrá presentar una única solicitud, bien a título individual o bien como candidato propuesto por una persona jurídica.

Las solicitudes podrán entregarse en el registro de la sede de la Cámara de Comercio de España, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención de “Dirección del Programa LeanCámaras”, hasta las 14:00 h del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de la Cámara de Comercio de España (www.camara.es).

El horario de presentación de proposiciones será de 8:30 a 14:00 horas.

No obstante el apartado anterior, las solicitudes podrán igualmente enviarse por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de la convocatoria, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de Comercio de España tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, la Cámara de Comercio de España, cuyo fax es el **(+34 91 590 69 08)**

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de Comercio de España la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo 1**.

En el caso de que la proposición se presente por una persona jurídica deberá además especificar en el Anexo 3 la/s persona/s física/s (candidato/s) cuya homologación se propone.

CLÁUSULA 16: EFECTO DE LA ENTREGA DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las condiciones del presente procedimiento, sin salvedad alguna y vincularán a los solicitantes hasta la finalización del procedimiento de homologación.

Asimismo, al presentar sus solicitudes, todos los candidatos garantizan al órgano de homologación que:

- Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CONSULTORES DEL PROGRAMA LeanCámaras

- En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- La prestación de los servicios que, como consultores homologados, deberán proporcionar a las empresas beneficiarias del Programa LeanCámaras, se realizará cumpliendo todos los requisitos y condiciones técnicas establecidas en los siguientes documentos:
 - La presente convocatoria de homologación
 - El “Acuerdo de Homologación”, junto a los documentos metodológicos elaborados en el marco del Programa anexos al mismo.
 - El contrato de prestación de servicios a establecer entre la empresa beneficiaria del Programa y el Consultor Lean seleccionado.
 - La restante documentación vinculante del programa.
- Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para las empresas beneficiarias del Programa LeanCámaras, la Cámara de Comercio de España o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- Se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 17: CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes constarán de un único sobre, cerrado y firmado por el solicitante, en el cual se señalará:

1. La referencia del procedimiento (*“Procedimiento para la homologación de consultores especializados para el desarrollo de los planes de ayuda a la mejora basados en la metodología Lean Manufacturing de las acciones individuales del Programa LeanCámaras en la Comunidad Autónoma de Galicia” expediente nº 103/2015*)
2. El nombre del candidato participante.
3. Su dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.

La Cámara de Comercio de España se reserva el derecho a exigir a los solicitantes que presenten documentación acreditativa de la veracidad de la información presentada en las solicitudes, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la solicitud realizada, estando el solicitante obligado a ello.

CLÁUSULA 18: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El sobre deberá contener los siguientes documentos:

- 18.1 Aquellos que acrediten la personalidad del candidato y, en su caso, su representación.
- 18.2 Los que acrediten la solvencia técnica.
- 18.3–Los que acrediten la solvencia económica y financiera.
- 18.4 Otros documentos.

Los documentos a los que se refieren los puntos anteriores se presentarán en **original o mediante copia que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente** y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Con carácter general la información presentada en la solicitud debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contener referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Cada solicitante deberá entregar cumplimentado el Anexo 3 (Ficha de Consultores Homologados) y el Modelo de declaración responsable (Anexo 2) que se adjuntan al presente Procedimiento de homologación.

18.1 Documentos que acrediten la personalidad del candidato

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: **Documento Nacional de Identidad**.
- Si el empresario fuese persona jurídica: mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto funcional, donde consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Reglamento Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, el correspondiente **documento que acredite su personalidad** (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea).

Igualmente deberá aportarse **poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil**, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a este procedimiento de homologación.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en un registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

18.2 Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- Contar con **un año de experiencia en asesoramiento a empresas** en términos de **mejora de procesos productivos**. Deberá acreditarse aportando el **currículum vitae**, incluyendo referencias a trabajos y/o servicios relacionados con la mejora de procesos productivos prestados en los últimos años y el grado de especialización las herramientas Lean Manufacturing.

Igualmente, se ha de acreditar el haber desarrollado proyectos relevantes de prestación de servicios en el campo del Lean Manufacturing, mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el candidato en los últimos años, indicando fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. A este respecto, deberá acreditarse la relación, sea como contratista principal o subcontratista o participante, de servicios Lean Manufacturing durante los últimos años.

- **Titulación universitaria, perfil técnico, o Titulación Máster**. Deberá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

En caso de no poseer una titulación universitaria técnica, se ha de acreditar que se ha cursado un Máster relacionado con Producción, Lean Manufacturing, Mejora de Procesos, Logística, etc., es decir, que se ha recibido formación relacionada con las funciones a desarrollar en el Programa LeanCámaras.

Se han de aportar los **títulos o diplomas acreditativos** de haber realizado dichas formaciones

- **Medios y recursos técnicos**: es necesario acreditar que se disponen de los medios técnicos necesarios para poder ejercer sus funciones de forma óptima. Para acreditarlo se hará referencia y exposición de los medios y recursos técnicos más destacados disponibles para prestar los servicios de asesoramiento a las PYMES, a través de la información a desarrollar en la “Ficha de Consultores Homologados” (Anexo 3).

En el caso de las personas jurídicas se especificará/n necesariamente la/s persona/s física/s (candidato o candidatos) que realizará los trabajos durante todo el tiempo de vigencia del

contrato, y que por tanto será la persona susceptible de ser homologada como Consultor Lean y cuyas titulaciones y CV se habrán aportado conforme a lo previsto en la presente cláusula.

En el caso de ser seleccionada una persona jurídica, no se aceptará sin excepción alguna, sustitución de la/s persona/s física/s designada/s por éstas y que resulten homologadas como Consultores Lean.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

18.3 Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 10.000 €.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que deberá ser superior a 10.000 €.

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.,

18.4 Otros documentos.

Estos son los siguientes:

- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación o declaración jurada.
- Declaración responsable, realizada conforme al Anexo 2 del presente procedimiento, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La remisión a la LCSP no implica en ningún caso la sumisión del presente procedimiento a la misma.
- Modelo de Solicitud de Homologación: en este documento se declara que es conecedor del procedimiento que rige la homologación e indica toda la documentación aportada. (Anexo 1).

- **Ficha del Consultor Homologado:** Como su propio nombre indica es una ficha que han de rellenar cada uno de los consultores donde indican los datos especificados en el Anexo 3.

A los consultores que resulten seleccionados para su homologación se les concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.

Los solicitantes extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD

19.1 Obligación de confidencialidad de los consultores homologados

Los consultores finalmente homologados se comprometen a mantener durante la vigencia de la homologación y tras la finalización de la misma, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Comercio de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Toda la información o documentación que los consultores homologados obtengan de la Cámara de Comercio de España o de otros agentes del Programa LeanCámaras para su participación en el mismo, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial de forma indefinida y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Cámara de Comercio de España. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa LeanCámaras o aquella que haya de ser revelada al público de acuerdo con las leyes.

Los consultores finalmente homologados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

19.2 Obligación de confidencialidad de la Cámara de Comercio de España

En su solicitud, toda persona física o jurídica que concurra al procedimiento podrá informar a la Cámara de Comercio de España de los datos que considere confidenciales. En particular, dicha información podrá incluir los secretos técnicos o comerciales y otros aspectos que considere de naturaleza reservada.

La Cámara de Comercio de España, salvo que disponga de una previa autorización expresa, no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

CLÁUSULA 20: PROTECCIÓN DE DATOS

En las solicitudes, los candidatos se obligarán al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de los consultores homologados a los datos de carácter personal de la Cámara de Comercio de España relativos al Programa, ya que dicho acceso y el correspondiente tratamiento es necesario para realizar la prestación del servicio, si finalmente éste se contrata por las empresas beneficiarias.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, los consultores serán considerados como “encargados del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Programa LeanCámaras y, de acuerdo con ello se establece expresamente que los consultores homologados únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones de la Cámara de Comercio de España y que no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Los consultores homologados se comprometen a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, se comprometen a no subcontratar con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

Si cualquier interesado ejercitase los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el encargado del tratamiento, éste dará cuenta inmediata al responsable del fichero y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que los consultores homologados destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del Contrato, serán consideradas, también, responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Capítulo 5: DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 21: PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

21.1 Recepción de solicitudes

El responsable del Programa levantará acta de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de todos los requisitos especificados en la presente convocatoria y formulando ante la Comisión de Contratación una propuesta de homologación.

21.2 Revisión de Solicitudes Recibidas

El responsable del Programa analizará las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento estricto de todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y elaborará el pertinente informe al respecto.

21.3 Subsanación de errores

Si el responsable del Programa observase defectos materiales en la documentación presentada por alguno de los solicitantes, concederá un plazo no superior a cinco días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo. En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en plazo en la sede de la Cámara de Comercio de España.

21.4 Realización de prueba de Homologación

A través del perfil de contratante de la Cámara de Comercio de España (www.camara.es) se dará publicidad al resultado de la revisión de las solicitudes, indicándose los candidatos que continúan en el procedimiento.

Todos aquellos candidatos que cumplan los requisitos exigidos en la solicitud, y que por tanto sigan en el proceso de homologación, serán convocados para someterse a una prueba que garantice que dominan y conocen una serie de conceptos relacionados con el Lean Manufacturing, necesarios para desarrollar las funciones de consultor lean. La prueba consistirá en una prueba de conocimiento (conocimientos básicos sobre Lean Manufacturing), así como un caso práctico de implantación de un proyecto Lean Manufacturing en una hipotética PYME. Para su realización se contará con el asesoramiento técnico y especializado de la empresa que se ha contratado para prestar su asistencia en el presente procedimiento.

La prueba teórica tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos, y el caso práctico igualmente tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos, de manera que de ambas pruebas se obtenga un ranking de puntuación de entre 0 a 10 puntos.

Será necesario aprobar cada una de las partes por separado.

Primero, se realizará la prueba teórica, que consistirá en un examen de tipo test. Este cuestionario estará formado una serie de preguntas, cada una de las cuales tendrá 4 posibles respuestas y sólo una de ellas será válida. Tocarán distintos ámbitos de la metodología Lean Manufacturing.

A continuación, aquellos consultores que hayan superado la prueba teórica (obtener un mínimo de 2,5 puntos sobre el total de 5 puntos de esta prueba), procederán a realizar la segunda prueba: el caso práctico. En el caso práctico se proporcionará a los candidatos unas premisas que pudieran darse en una situación real de una empresa beneficiaria del Proyecto LeanCámaras. Tendrán un tiempo de 20 minutos para leer las premisas y asimilar toda la información proporcionada y otros 20 minutos para redactar un plan de acción que resuelva de la manera más eficiente el problema planteado. Posteriormente, dispondrán de 10 minutos para presentar su propuesta.

Con esta prueba se pretende verificar que, aparte de poseer los conocimientos teóricos necesarios, éstos se saben poner en práctica.

En este caso para poder formar parte de la cartera de consultores del Proyecto LeanCámaras se tendrán que dar, a su vez, dos condiciones:

1. Haber obtenido en la prueba teórica una valoración mínima de 2,5 sobre 5.
2. Cada candidato que haya superado la valoración teórica obtendrá una nota entre 0 y 5 relacionada con el caso práctico que, sumada a la nota obtenida en la prueba teórica, dará una valoración global de cada candidato para elaborar el ranking final. La prueba se entenderá superada si se obtiene una puntuación mínima de 2,5 sobre 5.

En el caso de que el número de candidatos que hayan superado ambas pruebas sea mayor que el número de plazas de esta convocatoria, se propondrá la homologación a favor de los 7 candidatos con mayor valoración.

Es conveniente aclarar que haber superado ambas pruebas no garantiza la condición de homologado si la valoración obtenida no es suficiente.

La valoración de las pruebas se llevará a cabo con el asesoramiento técnico y especializado de la empresa contratada para prestar servicios de consultoría y en el presente procedimiento.

No obstante, antes de que el responsable del Programa formule su propuesta de homologación, podrá solicitar cuantos informes técnicos adicionales considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de homologación.

21.5 Propuesta de homologación y homologación de candidatos

Tras la valoración, el responsable del Programa elevará a la Comisión de Contratación una propuesta de homologación. En ella se hará constar las propuestas de candidatos a cuyo favor propone su selección, así como la valoración global obtenida por cada uno de ellos.

La Comisión de Contratación, recibida y valorada la propuesta del responsable del Programa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo de homologación que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y dirección de la Cámara de Comercio de España, objeto e importe del procedimiento de homologación.
- Nombre de los candidatos homologados y motivos que justifican su selección.
- Nombre de los candidatos excluidos y motivos que lo justifican.

El acuerdo de homologación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara de España hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus solicitudes.

En todo caso, la Cámara de Comercio de España se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de homologación.

El acuerdo de homologación se publicará en el perfil del contratante de la página Web de la Cámara de Comercio de España (<http://www.camara.es>), y queda condicionado al cumplimiento por parte de los consultores homologados de las obligaciones formales y documentales correspondientes.

Efectuada la selección de los consultores que serán homologados, se notificará el acuerdo a todos solicitantes que participaron. Al mismo tiempo, a los consultores homologados se les requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, aporten los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 4 de la cláusula 18. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos o telemáticos.

21.6 Firma del Acuerdo de Homologación

Será preceptiva la formalización escrita de un “Acuerdo de Homologación” mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por los representantes de la Cámara de Comercio de España y, por la otra, por el Consultor Lean homologado, no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la homologación.

Al propio tiempo, cada Consultor Lean Homologado suscribirá una copia de esta Convocatoria en prueba de conocimiento y aceptación.

CLÁUSULA 22: FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Si un consultor homologado se negase a suscribir el “Acuerdo de homologación” en los términos que han sido indicados, la Cámara de Comercio de España ordenará la resolución de la homologación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA 23: CESIÓN Y SUBCONTRACCIÓN

En ningún caso será posible la subcontratación ni la cesión de la condición de consultor homologado resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 24: RESOLUCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

La Cámara de Comercio de España resolverá el acuerdo de homologación cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Consultor Lean Homologado–o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración insolvencia del Consultor Lean Homologado.
- Si el Consultor Lean Homologado incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento por del Consultor Lean Homologado de cualquier otra obligación que se derive de la presente convocatoria o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 10.

De producirse la resolución del acuerdo de homologación por una causa imputable al Consultor Lean Homologado, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

Capítulo 6: PROCEDIMIENTO PARA LA PROPUESTA DE CONSULTORES A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

CLÁUSULA 25: PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA DE CONSULTORES

El procedimiento previsto para propuesta de consultores especializados a cada empresa beneficiaria se especifica a continuación.

1. Se realizará entre la totalidad de los consultores homologados para el ámbito territorial determinado.
2. Se comprobará que el consultor cumple los requisitos previstos en la Cláusula 5.
3. Se facilitará a las empresas beneficiarias un listado de los consultores homologados con sus correspondientes datos de contacto.
4. Las empresas beneficiarias contactarán con los consultores homologados.
5. Finalmente, tras la negociación entre el consultor homologado y la empresa beneficiaria, se firmará el correspondiente contrato.

Del procedimiento de propuesta descrito se deriva que, en ningún caso, ni la Cámara de Comercio de España, ni las Cámaras Oficiales de Comercio como organismos ejecutores del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, intervendrán de manera no objetiva en la asignación o concesión de contrato alguno en favor de los Consultores Lean Homologados. Serán las empresas beneficiarias participantes en el Programa quienes elegirán al consultor que se encargue de prestar los servicios.